

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA

E/CN.4/L.1432/Rev.2
5 de marzo de 1979

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL:
INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS

Burundi, Costa de Marfil, Egipto, India, Marruecos, Nigeria,
República Árabe Siria, Senegal y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2 (XXIII) por la que creó el Grupo Especial de Expertos, así como sus resoluciones 21 (XXV), 7 (XXVII), 19 (XXIX), 5 (XXXI) y 6 (XXXIII) por las que prorrogó y amplió el mandato de este Grupo,

Reconociendo la contribución que los informes del Grupo Especial de Expertos han aportado y continúan aportando a los esfuerzos sostenidos que realizan las Naciones Unidas para investigar y combatir las violaciones constantes y manifiestas de los derechos humanos, en particular las políticas de apartheid y de discriminación racial que continúan haciendo estragos tanto en Sudáfrica como en Namibia y en Zimbabwe,

Habiendo examinado el informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1311),

Habiendo observado que las autoridades sudafricanas continúan ocupando ilegalmente Namibia y perpetrando en este territorio su odiosa política de apartheid y de discriminación racial y que el régimen ilegal de Salisbury no sólo se niega a transferir el poder a la verdadera mayoría, sino que sigue reforzando su capacidad militar con miras a mantener por la fuerza su dominación y a cometer agresiones contra los países vecinos,

Hondamente preocupada por las consecuencias sumamente graves que tiene para la realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales más esenciales la confirmación de la adquisición por Sudáfrica de la técnica científica necesaria que da acceso a las armas nucleares,

1. Felicita al Grupo Especial de Expertos por el excelente trabajo que ha realizado y le expresa su sincero agradecimiento;

2. Expresa su profunda indignación ante la situación que continúa prevaleciendo en el África meridional y que se caracteriza por una denegación manifiesta de los derechos humanos a la población africana y por el trato brutal e inhumano aplicado a los presos políticos en esta parte del mundo;

3. Condena enérgicamente la intensificación de la presencia militar sudafricana en Namibia que se manifiesta especialmente en:

- las persecuciones de que es objeto la población civil, en particular las mujeres y los niños;
- las detenciones masivas y los encarcelamientos arbitrarios, acompañados de torturas;
- los malos tratos, especialmente las torturas, infligidos a los combatientes por la libertad capturados;
- las matanzas en aldeas y campos de refugiados;
- las violaciones de la integridad territorial de Angola;

4. Reafirma el derecho imprescriptible de los pueblos de Namibia y Zimbabwe a la libre determinación y a la independencia y su derecho a disfrutar de todos los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y declara que el ejercicio de este derecho sólo se puede efectuar legalmente para Namibia (territorio bajo administración fiduciaria de las Naciones Unidas) de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de las Naciones Unidas;

5. Pide al Grupo Especial de Expertos que siga abriendo un expediente contra toda persona de la que se sospeche que se ha hecho culpable en Namibia del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos y que señale el contenido de este expediente a la atención de la Comisión de Derechos Humanos;

6. Denuncia la política de "bantustanización" como obstáculo a la aplicación real del principio de la libre determinación;

7. Toma nota con interés de las recomendaciones del simposio sobre la explotación de los negros en Sudáfrica y Namibia y sobre las condiciones de reclusión en las cárceles sudafricanas, celebrado en Maseru (Lesotho) del 17 al 22 de julio de 1978, y recomienda al Consejo Económico y Social, entre otras cosas:

- que los órganos apropiados de las Naciones Unidas, en consulta con los organismos especializados competentes, especialmente la OIT, prosigan la iniciativa con miras a un convenio internacional sobre los derechos de los trabajadores migrantes;

- que se preste una ayuda especial a los países vecinos de Sudáfrica a fin de que puedan luchar eficazmente contra el sistema de explotación de trabajadores migrantes vigente en Sudáfrica;
- que se emprendan nuevos esfuerzos para permitir que el Grupo Especial de Expertos tenga la posibilidad de efectuar sobre el terreno un estudio de las condiciones de existencia en las prisiones de Sudáfrica y Namibia y del trato de los detenidos en dichos países;
- que con ocasión del Año Internacional del Niño, el UNICEF, en colaboración con la UNESCO, la OMS y la FAO, publique un estudio sobre la suerte de los niños negros en Sudáfrica;

8. Recomienda

- a) A los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos y refuercen sus medidas con miras a la lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid;
- b) Al Consejo Económico y Social que pida a la Asamblea General
 - que invite a los órganos de las Naciones Unidas a que estudien la posibilidad de reservar en cada uno de sus períodos de sesiones una sesión especial que se dedicaría a la lucha contra el apartheid y durante la cual los participantes deberán, de una parte, fustigar la política de apartheid y, de otra, exponer las nuevas medidas concretas adoptadas o previstas en sus respectivos países o instituciones para combatir el apartheid;
 - que procure que los órganos auxiliares que se ocupan de problemas de apartheid y de discriminación racial tengan en cuenta la posibilidad de celebrar una reunión conjunta cada año con miras a realizar un intercambio de sus respectivas experiencias y a coordinar sus acciones futuras;
 - que haga organizar, por lo menos una vez al año, en una de las partes del mundo, un simposio sobre el apartheid y los diversos aspectos de la discriminación racial, en el que se invitaría a participar al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos;
 - que haga estudiar la legitimidad del Gobierno sudafricano, en vista de su política de apartheid y sobre todo de su negativa sistemática a aplicar los principios de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho de gentes y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional que deben regir las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados conforme a la Carta de las Naciones Unidas, para luego deducir todas las consecuencias de hecho y de derecho;

9. Aprueba en general las conclusiones y recomendaciones del Grupo Especial de Expertos;

10. Condena la acción de todos los países que, directamente o por conducto de sus nacionales, contribuyen a perpetuar la situación actual en Namibia, en Zimbabwe y en Sudáfrica, y les invita a que se abstengan de tales acciones;

11. Exige la liberación inmediata de todos los presos políticos detenidos en Sudáfrica, en Zimbabwe y en Namibia, en especial de los que se sospecha que son simpatizantes de la South West African People's Organization (SWAPO), y, hasta tanto que se les ponga en libertad, pide que sean protegidos conforme a las disposiciones pertinentes del Tercer Convenio de Ginebra sobre el trato a los prisioneros de guerra;

12. Recomienda que los Estados Miembros intensifiquen su cooperación en el campo humanitario, a fin de reforzar su asistencia a los países vecinos de Zimbabwe con objeto de que puedan hacer frente a las dificultades inherentes a la situación de los refugiados, y que la Asamblea General procure que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados siga evaluando la situación de los refugiados de Zimbabwe y tome en su favor las medidas de asistencia y protección que sean adecuadas;

13. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que ayuden a la SWAPO en su lucha por el ejercicio regular del derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación y para que contribuyan a las medidas adoptadas por la comunidad internacional para salvaguardar el patrimonio cultural y las riquezas del pueblo de Namibia y para que se preste una atención especial a los niños namibianos, en particular concediéndoles becas de estudios y de formación con motivo del Año Internacional del Niño;

14. Decide prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos, integrado por los expertos siguientes, que actúan en calidad personal: Sr. Kéba M'Baye (Senegal), Presidente-Relator, Sr. Branimir Janković (Yugoslavia), Sr. Annan Arkyin Cato (Ghana), Sr. Humberto Díaz Casanueva (Chile), Sr. Felix Brnacora (Austria) y Sr. Mulka Govinda Reddy (India);

15. Decide que el Grupo Especial de Expertos continuará estudiando las políticas y prácticas que violan los derechos humanos en Sudáfrica, en Namibia y en Zimbabwe, y que deberá proceder a un estudio completo de la aplicación de las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos desde su creación, para evaluar mejor el esfuerzo que ha de realizar de nuevo en el marco de la lucha contra el sistema de apartheid y contra el colonialismo y la discriminación racial en África meridional;

16. Pide al Grupo que presente un informe a la Comisión sobre sus conclusiones, a más tardar en su 37º período de sesiones, y que le presente un informe sobre la marcha de sus trabajos en su 36º período de sesiones;

17. Pide, además, al Grupo que, en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid, investigue los casos de tortura y asesinato de detenidos en Sudáfrica que figuran en el informe redactado por el Comité Especial contra el Apartheid y que han sido comunicados a la Comisión, y que presente un informe especial sobre esta investigación a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones.

18. Pide, al mismo tiempo, al Grupo que ponga inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos las violaciones de los derechos humanos excepcionalmente graves de que tenga conocimiento en el curso de su investigación, a fin de que el Presidente de la Comisión se encargue de tomar las iniciativas que estime oportunas;

19. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad y al Comité Especial contra el Apartheid.
